

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 103/2001: "Plan Nacional de Modernización del Estado"; la Ley Nacional N° 25.506 de "Firma Digital"; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 378/2005: "Plan Nacional de Gobierno Electrónico"; la Resolución 30/2005 de la Subsecretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación de "Guía de trámites"; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001: "Régimen de contrataciones de la administración nacional" (Versión actualizada); la Ley Nacional N° 25.326 de "Protección de los datos personales"; la Resolución 97/1997 de SFP de la Nación de "Pautas de integración para las páginas Web de la administración pública nacional"; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 1824/2002: "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico para la Provincia de Buenos Aires"; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 919/2004 de "Firma electrónica"; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2003: "Convenio Administrativo de Colaboración a celebrarse con las empresas prestadoras del servicio de telecomunicaciones"; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 184/2003: "Guía de trámites"; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2704/2005: "Sistema de información normativa"; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 196/2006: "Sistema Integrado de emisión de pagos", y;

CONSIDERANDO

Que desde las últimas décadas del siglo pasado, los flujos de información y comunicación a nivel mundial empiezan a adquirir cada día mayor preponderancia en la vida de las personas, organizaciones y empresas, provocando transformaciones importantes en las sociedades y en la relación que estas mantienen con la órbita estatal. La explosión de la difusión y el uso masivo de Internet ("red de redes") en 1996, originó una revolución en las comunicaciones, permitiendo a las personas el acceso a un caudal casi ilimitado de información;

Que dichos cambios han sido interpretados por científicos y académicos de diversos sectores como una transición hacia una nueva etapa en la historia de la humanidad, denominada Sociedad de la Información o Economía del Conocimiento. Estadio social en el cual sus miembros desarrollan la capacidad para compartir y almacenar cualquier tipo de información, desde cualquier lugar, de manera instantánea y a un costo menor respecto del

pasado, incidiendo de manera determinante sobre las esferas económica, política, social y cultural;

Que tanto la información como la comunicación tienen características que las asemejan a la definición económica de bien público, debido a la baja probabilidad de aplicar los principios de rivalidad y exclusión, es decir, que el consumo por parte de un individuo no reduce la cantidad disponible para otros (principio de rivalidad) y que las posibilidades de excluir de los beneficios (por medios físicos o legales) a terceros es relativamente difícil (principio de exclusión). Teniendo, por ello, el Estado una responsabilidad indelegable en el manejo de dichos bienes;

Que la Asamblea General de la OEA (Organización de Estados Americanos), celebrada en junio de 2006 en la Ciudad de Santo Domingo, emitió una declaración denominada "Declaración de Santo Domingo: Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento" en la cual reconoce "que la humanidad evoluciona rápidamente hacia un nuevo modelo de desarrollo centrado en el ser humano, basado en el uso intensivo del conocimiento y la innovación, teniendo en la capacidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) de producir, acceder y diseminar conocimiento, una herramienta importante para fortalecer la gobernabilidad democrática, lograr un desarrollo equitativo y sostenible en las Américas y reducir la brecha digital" y "la contribución que ofrecen las TICs como herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la democracia en el Hemisferio". A partir de tales consideraciones en su Artículo 2º declara: "Solicitar a los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que continúen apoyando a los Estados Miembros en la incorporación de las TICs en sus planes nacionales de desarrollo, particularmente en los procesos de modernización de las instituciones públicas, favoreciendo los que contemplen la formación de funcionarios públicos, y que son necesarios para fortalecer la gobernabilidad y el ambiente democrático, promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la eficiencia en la gestión y la provisión de servicios en el sector público, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de todas las personas";

Que la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), en un informe de junio del 2005 sostiene que "con una agenda de política pública adecuada, la digitalización de los flujos de información y de los procesos de comunicación pueden contribuir a la agenda regional de crecimiento con equidad";

Que en la órbita de la administración municipal se releva, archiva y produce una significativa cantidad de información pública, por lo que resulta esencial la utilización de

herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia de los actos de gobierno y dar rápida respuesta a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía;

Que distintos niveles de gobierno del país han comprendido la necesidad de crear políticas públicas que tiendan a desarrollar un proceso de modernización y mejora continua en las propias administraciones públicas con el fin de adaptarse y, al mismo tiempo ordenar, las transformaciones que están ocurriendo en las sociedades con las cuales interactúan. La visión de dicho proceso es que la administración pública del futuro sea receptiva, comprensible y accesible, que responda a las demandas de los ciudadanos, y que fomente la participación activa;

Que la principal herramienta que están desarrollando dichos entes estatales en virtud del proceso mencionado es la definición, reglamentación e implementación de planes de "gobierno electrónico". Definiendo al gobierno electrónico como la adopción de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) por el sector público, como medio para facilitar el acceso a los servicios gubernamentales en beneficio de los ciudadanos, las empresas y la productividad de los empleados públicos;

Que para ello se introducen nuevos valores de comunicación, cooperación y participación interactiva para la toma de decisiones y el reconocimiento de la información como dimensión central del trabajo gubernamental;

Que se entiende por Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) al conjunto de herramientas y tecnologías utilizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento, difusión y transmisión de la información, como diferentes vías a través de las que se conectan e interactúan con otras organizaciones y personas (especialmente mediante sus páginas web, pero también a través de correo electrónico y otras herramientas como telefonía móvil, videoconferencia, intranets privadas, el cable, la ondas de radio o el satélite), en orden a procurar y/o mejorar la disponibilidad de información para la toma de decisiones, la implementación de políticas y el control de gestión;

Que el gobierno electrónico permite trasladar la complejidad del almacenamiento y manejo de la información a las TICs, facilitando las tareas desarrolladas por los empleados públicos y ciudadanos. Lo cual demuestra que la tecnología no es un fin en sí misma sino que representa un medio, o herramienta, para concretar la visión de un Estado moderno, eficaz y eficiente, que defina herramientas y tareas en función de las demandas y no de la oferta;

Que el empleo de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) favorece la interacción entre los gobiernos, las empresas, las comunidades y los ciudadanos, ya que resulta un instrumento idóneo para facilitar el acceso a la información y a los servicios del Estado, integrar los distintos niveles de la Administración Pública, aumentar la eficiencia de

los procesos administrativos, mejorar la transparencia y el control de los actos de gobierno y proveer de información selecta y clasificada a los tomadores de decisiones. Ya que, la real aplicación de las herramientas disponibles dentro de las TICs permiten transformar la información en conocimientos y aplicación práctica, a partir de incorporar el concepto de "gestión de la información", cosa que permita conocer la realidad, investigarla y actuar sobre ella;

Que el gobierno electrónico no implica socavar los principios de legalidad y legitimidad proclamados en nuestra Constitución como fundamento de una república democrática. Sino por el contrario, fortalecerlos a partir de usufructuar las ventajas de las tecnologías de la información como medio para superar las barreras creadas por las estructuras funcionales actuales y los sistemas tradicionales basados en el uso del papel y la presencia personal;

Que se encuentra en un estado de considerable avance la infraestructura jurídica que sustente al gobierno electrónico, respondiendo a las responsabilidades del Estado de proteger los "derechos digitales" de los ciudadanos;

Que el proceso legislativo en torno al gobierno electrónico permite ordenar y proyectar estratégicamente un fenómeno ya existente y en permanente evolución. Por lo cual, no resulta posible establecer su punto de llegada, sino más bien delinear los ejes o criterios que permitan su desenvolvimiento sobre la base del bienestar y crecimiento de la comunidad;

Que a su vez deben adoptarse las previsiones necesarias que permitan la optimización de recursos y la utilización efectiva de los medios existentes;

Que en pos de optimizar los esfuerzos realizados en otras esferas estatales y para lograr un efectivo proceso de modernización, los Planes de Gobierno Electrónico a nivel nacional y provincial invitan al resto de los poderes del Estado a sumarse a dichas iniciativas;

Que los beneficios esperados por el "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico para la Provincia de Buenos Aires" se resumen en:

- Mejorar la calidad de los servicios que el Estado brinda a sus ciudadanos.
- Aumentar el impacto de los programas que ejecuta (mejorar la eficacia en el uso de los recursos públicos).
- Mejorar la eficiencia general de la administración provincial.
- Recuperar la legitimidad política y pública de sus organizaciones y de los empleados públicos.
- Integrar la información de la Provincia.

Que los "Lineamientos Estratégicos" que rigen el "Plan Nacional de Gobierno Electrónico" son:

- Mejor Servicio al Ciudadano: unificar, simplificar y facilitar la vinculación de los ciudadanos con el Estado mediante la utilización de las TICs, reduciendo los tiempos y costos involucrados en dicha relación.
- Mejor Gestión Pública: mejorar la calidad del funcionamiento de los procedimientos y sistemas de información de cada organismo y promover la articulación entre los mismos para lograr una administración pública eficiente y transparente.
- Transparencia: facilitar el acceso a los ciudadanos a los actos de gobierno y a la información pública.
- Participación: generar espacios de intercambio de información entre el Estado y los ciudadanos, incorporando sus opiniones y creando nuevas formas de vinculación.
- Integración: reducir los efectos de las desventajas que sufren las personas, empresas y comunidades por razones de nivel económico, posición social y ubicación geográfica.

Apoyo al Desarrollo: mejorar la competitividad de los actores económicos, especialmente las PyMEs, mediante el acceso a todo tipo de información relevante para el desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios.

- Integración a la Economía Mundial: facilitar la integración favorable de la producción nacional al mercado global a través de servicios de información y de transacciones electrónicas.

Reducción de costos: utilizar todas las potencialidades de las tecnologías de la informática y comunicaciones para simplificar los procedimientos internos del Estado, con lo que se logran significativas reducciones de costos tanto a nivel de la gestión interna del Estado como en la interacción entre el mismo y los ciudadanos o usuarios.

Que para el cumplimiento de los fines enunciados debe dotarse al Municipio de un diseño institucional, que signifique una coordinación ágil entre las distintas jurisdicciones y organismos que integran el sector público municipal;

Que los principios del gobierno electrónico generan un creciente grado de conciencia de los agentes municipales acerca de su rol en la sociedad, favoreciendo el diálogo y estimulando el surgimiento de iniciativas por parte de todos los involucrados en el proceso de decisión, implementación y control de las políticas públicas. De esta manera, resulta

primordial la conformación de un Comité Ejecutivo que incluya a un responsable de cada una de las Secretarías del Municipio de Esteban Echeverría y de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante a fin de la elaborar los parámetros de aplicación del mencionado Plan y la coordinación de las iniciativas pertinentes al respecto.;

Que los primeros pasos que deben afianzarse en un plan de gobierno electrónico son:

Información en línea de los servicios públicos y trámites.

- Interacción: descarga de formularios.
- Interacción bidireccional: procesamiento de formularios, incluyendo autenticación.
- Transacción: Manejo de caso, decisión, entrega, pagos;

Que el municipio tiene la enorme responsabilidad y obligación de velar por la seguridad, confiabilidad e interoperabilidad de la información pública que recibe, procesa y transmite, debiendo conservarla en bases de datos que respondan a los estándares internacionales reconocidos a fin de facilitar su intercambio y su gestión a partir de distintos programas;

Que un portal general del gobierno municipal y la "ventanilla única" permiten superar la fragmentación horizontal (secretarías, direcciones, oficinas) y la fragmentación vertical (nacional, provincial, municipal) en las prestaciones del Estado y en la sistematización de la información estadística. Y que ello se traduce en beneficios tales como la conectividad y compatibilidad de soluciones, la integración de los usos y productos y la homogeneización de las metodologías que contribuyen a la comprensión del ciudadano. Y que lo importante de este proceso es la forma en que la realidad concreta se articula con la realidad virtual y le saca provecho, siendo necesario evitar la sobre información para no confundir al visitante virtual;

Que una red única de teleprocesamiento con administración centralizada permite que las distintas aéreas del gobierno municipal trabajen de manera coordinada. La misma es susceptible de ejecución interna a través de claves, de tal manera que cada empleado público sólo pueda modificar o ingresar los datos que le corresponden a su función, y a su vez permite que con autorización debidamente fundamentada se pueda acceder a una información completa. De igual manera, permitirá la articulación de las tareas realizadas en el sector público municipal con organismos nacionales y provinciales. Asimismo, permite un ordenado acceso externo, asegurando que los datos a los que accedan o ingresen los ciudadanos coincidan con los que cuenta la administración pública;

Que la Guía Única de Trámites y los sistemas de tramitación y emisión de pagos electrónicos están enfocados a brindar una mejor atención al ciudadano. Es una atención más económica y rápida para el ciudadano ya que no debe destinar tiempo y dinero en trasladarse al Edificio Municipal para realizar consultas, trámites, abonar las tasas municipales, etc. Es más ágil porque varias personas a la vez, cada una desde su casa, ámbito laboral, educativo o barrial pueden realizar el mismo tipo de consultas u operaciones, evitando las "colas" ante el mostrador. Es más extensa, ya que cada uno puede acceder al portal a cualquier hora del día, sin necesidad de ajustarse a los horarios de la administración municipal. Es más clara porque la información se presenta de manera ordenada y con un lenguaje común para cualquiera de las operaciones que se ofrecen. Es más variada, porque el uso del portal no es excluyente de las formas tradicionales de atención personal o telefónica. Es más expeditiva, ya que al almacenar la información en una base de datos integrada, se evita la reiteración de tareas en las distintas oficinas, que se traducen en demoras en las respuestas a las peticiones de los ciudadanos. Es más segura, porque evita los errores en el llenado de formularios;

Que la implementación de la Guía Única de Trámites, propicia que los organismos públicos realicen las acciones conducentes para la atención de la ciudadanía simplificando los trámites, reduciendo el papeleo innecesario, contribuyendo a la rápida captación y eficiente uso de la información, limitando los requisitos innecesarios a través de la informatización y la seguridad de la información. Y que el avance actual de las comunicaciones permite ofrecer a la ciudadanía información clara, concisa y disponible de inmediato, posibilitando superar obstáculos tales como los plazos excesivos o indeterminados de decenas de trámites públicos que colaboran en la lentitud de la administración, provocando en algunos casos incertidumbre en los ciudadanos y perjudicando posibilidades de nuevos negocios, ingresos fiscales y generación de empleo;

Que el empleo de sistemas de emisión de pagos electrónicos es cada vez más usual en las transacciones en el sector privado, demostrando que no generan mayores inconvenientes en cuanto a su operatoria ni existen obstáculos jurídicos para su aplicación, y que brindan eficacia, transparencia y seguridad a las transacciones;

Que la sistematización en forma gradual de la información pública, ya sea administrativa o normativa puede realizarse sin generar erogación alguna en el presupuesto, basándose exclusivamente en el aprovechamiento de los recursos existentes y en la cooperación de los distintos organismos que la componen;

Que los avances tecnológicos fueron acompañados del desarrollo de sistemas de seguridad informática, que protegen la información contra el uso no autorizado e indebido o

pérdida de la misma. Y que el ordenamiento jurídico nacional y provincial está avanzando en la reglamentación de los aspectos de protección de la información;

Que por la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital se reconoce el empleo de la firma electrónica, y de la digital y su eficacia jurídica en las condiciones fijadas en la misma y en sus normas reglamentarias, constituyendo un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, a través de la identificación fehaciente de las personas que intercambien información en formato electrónico. Y que, el Decreto N° 919/04 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires autoriza el empleo de la firma electrónica en la instrumentación de actos internos del Sector Público Provincial;

Que una vez avanzado el proceso de digitalización de la información pública y de la tramitación electrónica, es factible, sin erogación alguna, organizar el seguimiento de expedientes por internet, permitiéndole al ciudadano que ha iniciado alguna tramitación conocer el avance y realizar consultas sobre el mismo;

Que según datos del INDEC, el índice de accesos residenciales a Internet viene evolucionando en una espiral ascendente;

Que iniciar el proceso del gobierno electrónico en el ámbito local es un desafío para todos los que participan del poder público, ya que demanda no sólo la atención y agilidad en la prestación de servicios, sino también la transparencia en la gestión y un diálogo más fluido y comprometido con la sociedad civil, constituyéndose en actores partícipes de las decisiones públicas;

Que las redes ciudadanas privilegian el contacto dentro de la comunidad, siendo un aporte al capital social de los pueblos, tanto en el aspecto cognitivo como en el relacional;

Que los foros ciudadanos virtuales son una forma de superar el tradicional "buzón de quejas y sugerencias" y la apatía política, ya que son espacios donde se propicia el conocimiento, el debate y el acuerdo sobre la esfera de lo público. Los foros ciudadanos se basan en el compromiso del ciudadano por mejorar algún aspecto de la realidad social y el compromiso de los gobernantes de evaluar e incorporar las propuestas de la comunidad en sus decisiones públicas, constituyéndose en una herramienta dinámica que promueve el flujo de opiniones, ideas y propuestas. Además, esta modalidad no reemplaza las funciones inherentes de los mandatarios electos por el voto popular sino que permiten aportar los conocimientos de la comunidad a la labor gubernamental;

Que para implementar e impulsar el Plan de Gobierno Electrónico es necesario sensibilizar a los agentes municipales en cuanto a las oportunidades que el mismo abre para el bienestar de la comunidad y para la calidad de la función pública. Y que también es

necesario establecer un programa de capacitación referido al empleo de las TICs en el sector público;

Que todo el conjunto de medidas que integran la implementación del Plan de Gobierno Electrónico, enfocado en la mejora de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, contribuyen a forjar una imagen positiva acerca de la administración pública;

Por todo ello, el bloque de concejales del Frente Cívico para la Concertación Vecinalista de Esteban Echeverría eleva al Cuerpo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

Del plan municipal de Gobierno Electrónico

Artículo 1º. Créase en el Distrito de Esteban Echeverría el Plan Municipal de Gobierno Electrónico, en concordancia con el "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico para la Provincia de Buenos Aires" dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en el Decreto N° 1824/2002 y con los "Lineamientos Estratégicos" que rigen el "Plan de Nacional de Gobierno Electrónico" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 378/2005.

Artículo 2º. En virtud de los lineamientos planteados por los Planes de Gobierno Electrónico mencionados en el Art. 1º, los objetivos del Plan Municipal de Gobierno Electrónico son:

- Mejorar la calidad de los servicios que el Estado municipal brinda a sus ciudadanos.
- Simplificar los mecanismos de vinculación entre el Estado municipal y la ciudadanía.
- Mejorar la eficiencia general de la administración municipal.
- Detentar el efectivo control sobre los sistemas de gestión de la información.
- Reducir los costos del funcionamiento del Estado municipal, a partir de utilizar todas las potencialidades de las tecnologías de la informática y comunicaciones para simplificar los procedimientos internos.
- Integrar la información pública en poder del Estado municipal y los sistemas de gestión interna.
- Transparentar los actos de gobierno.
- Aumentar el impacto de las políticas públicas municipales.
- Coordinar el trabajo de la administración pública municipal con el que se desarrolla en la administración pública nacional y provincial.
- Generar espacios de participación de la sociedad civil en las decisiones públicas, incorporando sus opiniones y creando nuevas formas de vinculación.

- Reducir los efectos del desigual acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Optimizar la legitimidad política y pública de las instituciones y empleados públicos.

Artículo 3°. Las aéreas prioritarias sobre las cuales se aplicarán los programas e instrumentos del Plan Municipal de Gobierno Electrónico serán: Gestión interna, Acceso Ciudadano a la Información, Transacción con el Ciudadano, Prestación de Servicios Públicos y Participación ciudadana.

Artículo 4°. El Plan Municipal de Gobierno Electrónico, consistirá en la implementación gradual de programas e instrumentos destinados a facilitar y agilizar la información, comunicación y transacción dentro del Estado municipal, y entre el mismo y las personas físicas y jurídicas, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Los programas e instrumentos a implementar en el marco del Plan Municipal de Gobierno Electrónico son las siguientes:

Portal del Distrito de Esteban Echeverría: accesible por Internet, que permita acceder de manera ágil y sencilla a la información de todos los organismos que dependen de la administración municipal y del Honorable Concejo Deliberante, con un directorio de organismos y funcionarios de la Administración Pública Municipal. El portal deberá funcionar al estilo de Ventanilla Única, siendo el acceso único, central a todos los servicios, prestaciones e informaciones del Estado municipal, de tal manera que el ciudadano encuentre fácilmente lo que está buscando sin tener que recorrer distintos sitios web o portales. Debe contar, a su vez, con enlaces a otras esferas de la Administración Pública, con un ordenamiento temático de los servicios, prestaciones e informaciones disponibles y una actualización permanente de los mismos.

Transparencia para las Licitaciones y Contrataciones Públicas: Publicación en el mencionado Portal de los llamados a licitaciones públicas (con una breve descripción al respecto y la forma de acceso a los pliegos de bases y condiciones), en tiempo y forma de manera tal que permita a las distintas empresas participar de las mismas.

Sistema de Gestión Interna: Sistema de administración centralizada que permite el trabajo de las distintas aéreas del gobierno municipal en una única red de teleprocesamiento, con

acceso de los funcionarios públicos a través de claves y de firma electrónica cuando el caso lo requiera. El sistema debe incluir el empleo del correo electrónico como medio válido para efectuar autorizaciones, requerimientos y/o comunicaciones internas a la Administración Pública.

Guía Única de Trámites: Para brindar a ciudadanos información fácilmente comprensible, homogénea y precisa con relación a los trámites que deben realizarse ante organismos de la Administración Pública Municipal.

Tramitación Electrónica: Sistema que permita realizar trámites por internet a partir de descargar formularios electrónicos, completarlos, enviarlos, e imprimir comprobante de tramitación electrónica y/o emisión de N° de trámite, utilizando en los casos que fuera necesario la firma electrónica y la firma digital para la autenticación de la identidad de los usuarios. (En orden a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital y sus reglamentaciones y en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. de Bs. As. N° 919/2004 de firma electrónica).

Emisión de Pagos: Incorporación gradual de los distintos tributos que cobra la Administración Pública Municipal al sistema de emisión de pagos vigente en la actualidad a través del SIM VIRTUAL, el cual permite consultar estados de cuenta, vencimientos, etc. e imprimir boletas de las tasas municipales para su pago en los lugares autorizados para tal fin, que podrán ser bancos y redes de cobranza extra bancarias. En el mediano plazo se adecuarán los mecanismos técnicos que permitan efectuar pagos en línea.

Información Normativa: Buscador a través de numeración o palabras claves de todas las normas generales vigentes en el distrito, ya sean Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Comunicaciones, etc.

Atención en Línea: Sistema accesible personalmente, por teléfono y vía Internet, para realizar consultas, quejas y sugerencias, las que serán enviadas al organismo correspondiente y se auditará que sean respondidas en tiempo y forma.

Participación Ciudadana: Creación de Foros Ciudadanos que permitan canalizar y dar tratamiento a las opiniones de los ciudadanos en lo referente a sus actividades cotidianas y a temáticas de interés socio-cultural.

Artículo 5°. Autorízase a la autoridad de aplicación a incorporar programas e instrumentos de gobierno electrónico que, siendo congruentes a los objetivos establecidos en el Art. 2°no hayan sido incluidos en la presente ordenanza debido a que constituyen innovaciones tecnológicas.

Artículo 6°. Créase el Comité Ejecutivo del Plan Municipal de Gobierno Electrónico, compuesto por un responsable de cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, cuyas funciones son:

- Elaborar los parámetros de aplicación del Plan.
- Coordinar las iniciativas y establecer las prioridades.
- Analizar la factibilidad técnica de los parámetros de aplicación del Plan.
- Diseñar la guía de implementación del Plan.
- Establecer un cronograma para la implementación de las distintas etapas del Plan y realizar su seguimiento.
- Gestionar los recursos económicos, técnicos y humanos, y todo aquello que fuera necesario para concretar el plan, enfatizando los criterios de economía, eficiencia, eficacia y reutilización de recursos disponibles.
- Evaluar periódicamente los avances, logros y problemas surgidos en la implementación de Plan.
- Proponer nuevas normativas o la modificación de las existentes en virtud de la mejor consecución del Plan.
- Definir el plan de capacitación y sensibilización del personal municipal.
- Interactuar con las autoridades del Honorable Concejo Deliberante para plantear acciones de colaboración mutua.

Artículo 7°. Los Secretarios de cada uno de los organismos de la Administración Pública Municipal son los responsables de responder en tiempo y forma a los requerimientos que el Comité Ejecutivo de Gobierno Electrónico establezca para la implementación de los programas e instrumentos establecidos en el Art. 4°, pudiendo cumplir con los mismos personalmente o por intermedio de otro funcionario a su cargo designado a tal fin.

Artículo 8°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios y/o acuerdos con la Administración Pública Nacional y la Administración Pública Provincial en virtud de establecer

una colaboración mutua en la proyección, ejecución y control de programas e instrumentos acordes a los objetivos del Plan Municipal de Gobierno Electrónico, se encuentren previstos o no en la presente Ordenanza.

Artículo 9°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con organizaciones no gubernamentales, universidades, centros de investigación, empresas y/u otras entidades públicas y privadas en virtud de recibir colaboración en la proyección, ejecución y control de programas e instrumentos acordes a los objetivos del Plan Municipal de Gobierno Electrónico.

Artículo 10°. Aquellos actos administrativos a nivel municipal en los que se instrumenten la firma digital y/o electrónica, el documento digital, el certificado digital, el expediente digital y todo otro instrumento electrónico con pretensión de validez jurídica, deben regirse según las normas establecidas por la Ley Nacional N° 25.506 de "Firma Digital" y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs. As. N° 919/2004 de "Firma electrónica" y sus respectivas modificatorias.

Artículo 11°. Dispóngase los medios necesarios para proteger física y lógicamente los datos en poder del Estado municipal sobre las personas físicas y jurídicas conforme a las disposiciones previstas en la Ley Nacional N° 25.326, teniendo especial cuidado en que no sean accesibles para personas u organizaciones no autorizadas.

CAPÍTULO II

Del Portal del Distrito de Esteban Echeverría

Artículo 12°. Dispónganse los medios necesarios para que el Portal del Distrito de Esteban Echeverría (www.estebanecheverria.gov.ar) sea de acceso único y centralizado a través de Internet a toda información, comunicación, servicio, prestación y transacción de los ciudadanos con el Estado municipal. Bajo los principios de agilidad, accesibilidad y simplicidad, el Portal debe contener el acceso a todos los programas e instrumentos que forman parte del Plan Municipal de Gobierno Electrónico.

Artículo 13°. El Portal debe contener enlaces con todos aquellos organismos centralizados y descentralizados y entidades autárquicas del Estado Municipal que cuenten con páginas de Internet propias. De esta forma se busca organizar el acceso a la estructura del Estado, a fin

de que los usuarios puedan encontrar fácilmente la información referida al Gobierno Municipal.

Artículo 14°. Establézcase un criterio para homogeneizar el diseño y la organización de las aplicaciones de todas las páginas que dependan de la administración municipal, a fin de generar un lenguaje visual común, que sea comprensible para el usuario.

Artículo 15°. Los criterios de publicación de la información referida a los asuntos municipales deben estar orientados a las necesidades y demandas de los ciudadanos. La información a publicar debe ser concreta, coherente, exacta, clara y ágil en su lectura. Debe estar sustentada por un relevamiento serio de la información disponible para publicar por parte de las autoridades de cada organismo competente.

Se debe minimizar la información general y no específica. Si existen otros sitios de interés relacionados con el tema que se está tratando, se autoriza la colocación de referencias a los mismos.

Artículo 16°. Establézcase un mecanismo de revisión periódica de la información publicada en el Portal, sin dejar de atender las novedades que puedan producirse en el interín. Se recomienda indicar la fecha de última modificación de la información publicada, ya sea en cada página o a nivel global.

Artículo 17°. Los logos y/o nombres comerciales de empresas no podrán aparecer explícitamente en la página del organismo, ni en su identificación. De existir empresas que colaboran con el diseño de la página Web, se podrá colocar una referencia (link) a las mismas y un enlace para descargar el software gratuitamente en virtud de garantizar su acceso universal.

CAPÍTULO III

Del sistema de gestión interna

Artículo 18°. Dispóngase una red única de teleprocesamiento de datos para la gestión interna de la Administración Pública Municipal, que permita la recolección, almacenamiento, procesamiento, difusión y transmisión de toda la información que obre en poder del Estado municipal, a través de la eficiente utilización de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Artículo 19°. La red debe contemplar procedimientos a través de los cuales los funcionarios públicos puedan ingresar, modificar y acceder sólo a aquella información que sea pertinente con el desempeño de sus funciones.

Se designará un número reducido de funcionarios jerárquicos que podrán autorizar, bajo excepción, la liberación de la información, previo dejar constancia de las razones que motivaran dicha decisión.

Artículo 20°. Dispónganse las medidas pertinentes para el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la protección de datos personales y resguardo de la privacidad de los ciudadanos.

Artículo 21°. Dispónganse los medios técnicos necesarios para asegurar la seguridad, confiabilidad e interoperabilidad de las bases de datos que obren en poder del Estado Municipal, estableciendo para su almacenamiento el empleo de estándares internacionales reconocidos que permitan en un futuro, integrar dicho sistema con otros sistemas similares de la órbita nacional y provincial a través de convenios suscriptos entre las mismas, a fin de articular los actos públicos entre organismos, intercambiar información y evitar duplicación de tareas.

Artículo 22°. Instruméntese el empleo del correo electrónico como medio válido para efectuar autorizaciones, requerimientos y/o comunicaciones internas a la Administración Pública.

Para aquellos agentes municipales que cuenten con la infraestructura adecuada (computadora con conexión a internet y cuenta de correo electrónico propio en el servidor de la municipalidad) el empleo del correo electrónico será el medio excluyente para efectuar autorizaciones, requerimientos y/o comunicaciones internas a la Administración Pública, cuyo plazo de implementación será determinado por el Comité Ejecutivo del Plan.

CAPÍTULO IV

De la Guía de Trámites, la tramitación electrónica y la emisión de pagos

Artículo 23°. Créase la Guía Única de Trámites del Distrito de Esteban Echeverría, bajo los principios de transparencia y simplicidad de la gestión, con el fin de asegurar a los administrados el acceso a información completa, fehaciente y actualizada para la realización de todo tipo de trámites ante la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada y entidades autárquicas.

Artículo 24°. La Guía Única de Trámites estará disponible para su acceso en forma libre e irrestricta a través del Portal del Distrito en Internet. Se autoriza su difusión y/o reproducción total o parcial a condición de que no se altere ni desvirtúe su contenido y se incluya en forma expresa e inequívoca la dirección web del mencionado Portal (estebanecheverria.gov.ar).

Artículo 25°. Las respectivas jurisdicciones y organismos transmitirán al Comité Ejecutivo del Plan la información completa de todos los trámites de su jurisdicción conforme a los contenidos mínimos requeridos para la normalización y unificación de información que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza. Los contenidos mínimos detallados en el Anexo II no impiden la incorporación de información complementaria que cada dependencia considere pertinente, siempre y cuando la misma no altere la transparencia y la simplicidad requeridas en el presente Programa.

Del mismo modo, se pondrán a disposición del público, en la Guía de Trámites aquellos Formularios que sean requeridos para la realización de los trámites, en un formato digital apropiado que permita la interacción bidireccional entre el Estado municipal y el ciudadano.

Artículo 26°. Las disposiciones del presente Capítulo de la Ordenanza se aplican exclusivamente a los procedimientos que deban ser cumplidos por los particulares, sean estas personas físicas o jurídicas, no encontrándose comprendidos los de carácter interno; los procedimientos administrativos de naturaleza contenciosa o recursiva; los procedimientos para la enajenación o adquisición de bienes o servicios por o para el Estado; y los referidos al otorgamiento de concesiones, licencias o permisos vinculados a la prestación de servicios públicos o a la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 27°. El Comité Ejecutivo del Plan dispondrá el plazo máximo que tendrán los organismos de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada y entidades autárquicas para determinar mediante acto administrativo la totalidad de los trámites que tengan a su cargo.

Artículo 28°. Instruméntense en forma gradual, medidas tendientes a la creación del Sistema de Tramitación Electrónica, para la realización de trámites en toda la Administración Pública Municipal, centralizada, descentralizada y autárquica.

Artículo 29°. El Sistema de Tramitación Electrónica debe permitir al ciudadano descargar los formularios de tramitación del Portal del Distrito, completarlos y enviarlos en línea (on line).

Una vez realizados de manera correcta los pasos estipulados, el sistema de tramitación electrónica emitirá automáticamente un numero (Nº) de trámite, el cual será requerido para continuar con el mismo en la sede del Edificio Municipal y/o Delegaciones Municipales.

En el caso de formularios especiales (por el tipo de papel, la existencia de sellos de agua, etc.) estará disponible un formulario tipo, de similares características, con el objeto que el usuario pueda conocer la totalidad de la información requerida.

Para aquellos trámites que dependan de un sistema de clasificación especial (Ej. Zonificación para habilitaciones de comercios e industrias u otro) la respectiva jurisdicción u organismo brindara los parámetros de clasificación, cuadros de zonificación u otra información pertinente, con el objeto de que el usuario pueda conocer los requerimientos especiales en función de sus características y/o situaciones particulares.

Artículo 30º. En los casos que fuera necesario, se evaluará la pertinencia de la instrumentación de la firma electrónica y la firma digital para la autenticación de la identidad de los usuarios. (En orden a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 25.506 de Firma Digital y sus reglamentaciones y en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs. As. Nº 919/2004 de firma electrónica).

Artículo 31º. Incorpórense en forma gradual las distintas tasas administrativas, servicios, aranceles, multas y todo otro tipo de contribución que perciban los organismos de la Administración Pública Municipal, centralizada, descentralizada y autárquica al Sistema Virtual de Emisión de Pagos existente.

Instruméntense los medios técnicos necesarios para que dicho sistema permita al ciudadano la consulta de su estado de cuenta y vencimientos, y la impresión de boletas de tasas municipales y demás tributos para su pago en los lugares autorizados para tal fin, que podrán ser bancos y redes de cobranza extra bancarias.

Una vez constatado el funcionamiento eficaz del mencionado sistema, el Comité Ejecutivo del Plan evaluará la adecuación de los mecanismos técnicos que permitan efectuar pagos en línea, instrumentando todas las medidas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de las transacciones.

Artículo 32º. El Sistema de Tramitación Electrónica y el Sistema Integrado de Emisión de Pagos contarán con un período de prueba dentro del cual dicho sistema constituye una modalidad complementaria a los procedimientos actualmente existentes.

Finalizado el período de prueba, se pasará a un período de revisión del sistema en el cual se evaluarán los resultados obtenidos en la implementación del sistema de tramitación electrónica y se realizarán las modificaciones y ajustes necesarios. Una vez finalizado el período de revisión, el nuevo sistema de tramitación y emisión de pago electrónico se aplicará de forma exclusiva.

Artículo 33°. Dispónganse las medidas pertinentes para el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la protección de datos personales y resguardo de la privacidad de los ciudadanos.

CAPÍTULO V

Del sistema de información normativa

Artículo 34°. Créase el Sistema de Información Normativa del Distrito de Esteban Echeverría, consistente en un registro de carácter público que compile la producción normativa del Estado municipal a través de la aplicación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), accesible a través de Internet para consulta de los ciudadanos, de manera gratuita.

Artículo 35°. Deberán incorporarse en el Sistema de Información Normativa los siguientes textos normativos que se encuentren vigentes:

- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanzas emanadas por el HCD.
- Decretos generales emanados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Resoluciones y Disposiciones generales emanados por los distintos organismos competentes de la administración municipal.
- Convenios de carácter general suscriptos por las autoridades municipales.
- Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 36°. La incorporación y registro de los textos normativos integrados al Sistema de Información Normativa tendrá carácter informativo y no sustituye la publicación de los mismos en el Boletín Oficial. Ante la existencia de discordancia entre el texto publicado en el Boletín Oficial y el texto integrado en el sistema digital, serán tenidos por auténticos los textos publicados en la versión impresa del Boletín Oficial.

Artículo 37°. La incorporación de los textos normativos al sistema debe efectuarse en forma completa. Debe asegurarse la correcta interpretación legal de las normas para su selección y clasificación a través de palabras claves pertinentes y para la concordancia y registro del sistema de ordenamiento y actualización normativa, con el objeto de producir el texto actualizado de la legislación vigente.

Artículo 38°. El Departamento Ejecutivo dispondrá las reglamentaciones necesarias a fin de asegurar las medidas de seguridad pertinentes para evitar el uso inadecuado de dicha información y los órganos responsables de la incorporación, actualización y protección de los textos normativos vigentes.

Artículo 39°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con las autoridades del gobierno provincial y nacional competentes a fin de integrar el Sistema de Información Normativa del Distrito de Esteban Echeverría, a los Sistema de Información Normativa de dichas jurisdicciones.

CAPÍTULO VI

De la participación ciudadana a través del Gobierno Electrónico

Artículo 40°. Créase un sistema de foros ciudadanos virtuales accesible a través del Portal del Distrito que permita la participación de los ciudadanos para expresar su opinión en torno a diversos aspectos de interés social, y dialogar con otros ciudadanos y con las autoridades municipales, con el objeto de construir una comunidad interconectada por múltiples redes.

Artículo 41°. El acceso a los foros ciudadanos virtuales es libre y voluntario.

Artículo 42°. Los mismos deben contar con un moderador que vele por la integridad y los objetivos de los foros, interviniendo en los casos en que se incurra en conductas agresivas, se cometan calumnias e injurias contra cualquier persona hiriendo su integridad moral, se expresen apologías al delito, se exponga material pornográfico o prohibido y cualquier otra conducta que atente contra los objetivos establecidos en el Art. 2° de la presente Ordenanza. En los casos que ello ocurriere el moderador está facultado para denegar el acceso del agresor a los foros y para suprimir aquellos foros, en los cuales las conductas mencionadas fueran recurrentes.

Artículo 43°. La participación de las autoridades municipales, ya sean del Departamento Ejecutivo o del Departamento Legislativo, en los foros ciudadanos es voluntaria.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 44°. Dispóngase un sistema de atención de consultas accesible personalmente en el Edificio Municipal, por teléfono y por correo electrónico que permita recibir y dar curso a las inquietudes, dudas y/o problemas que pudieran surgir en el curso de la implementación del Plan Municipal de Gobierno Electrónico.

Artículo 45°. Instruméntese un programa especial de capacitación y sensibilización del personal municipal con el objeto de instruir acerca del empleo de las TICs en el sector público municipal. El mismo deberá ser adecuado en sus contenidos, exigencia y duración al Plan Municipal de Gobierno Electrónico.

Artículo 46°. Instruméntese un programa especial de capacitación y sensibilización de la ciudadanía con el objeto de contribuir al acercamiento de los ciudadanos a las Tics.

Artículo 47°. Autorízase la afectación de los medios económicos y financieros a sus efectos, bajo el criterio de racionalidad y transparencia, debiendo constar en los registros existentes y siguiendo las normas establecidas a tal fin.

Artículo 48°. Dese amplia difusión en los medios.

Artículo 49°. De forma.

ANEXO I

Glosario de Gobierno Electrónico

Accesibilidad: Capacidad de acceder a la utilización de las tecnologías de la información a través de capacitación, entornos e interfaces flexibles y fáciles de usar, infraestructura y equipamiento.

Base de datos: Conjunto de datos estructurados para permitir la categorización, el almacenamiento, acceso y análisis de información. Normalmente diseñado a medida para aplicaciones específicas.

Brecha digital: Distancia social y cultural que se produce entre la ciudadanía que tiene acceso a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y la ciudadanía excluida de dicho acceso.

Canal: Vínculo o medio a través del cual el usuario accede a un producto o servicio (Ejemplos: teléfono, fax, correo electrónico, oficina pública, etc.).

Código fuente o de origen: Conjunto completo de instrucciones y archivos digitales creados o modificados por quien los programa, mas todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación y todo otro elemento que sea necesario para producir el programa ejecutable a partir de ellos.

Desaplicación: Proceso para reemplazar el papel como herramienta de intercambio de información y de gestión en el trabajo interno del Estado; preservando para cada empleado o funcionario; en función de sus hábitos, prácticas laborales y capacitación profesional; el derecho de optar por utilizar el papel o los medios digitales para acceder a la información que requiera para desempeñar eficazmente su función.

Digital: Datos creados, transmitidos o almacenados en una secuencia de señales codificadas.

Estándar: Premisas comunes básicas o especificación técnica aceptada en forma general por una comunidad técnica, que permite la coordinación de funciones a través de la adhesión a la misma.

Gobierno electrónico: Uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la labor estatal, como medio para facilitar el acceso a y la entrega de servicios gubernamentales, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los empleados públicos.

Gestión del conocimiento: Procesos cuyo objetivo es administrar y gestionar el capital intelectual de una organización para permitir la búsqueda y el acceso a la información, al

conocimiento y a las mejores prácticas a los empleados, en forma oportuna, mediante el uso de herramientas de tecnología de la información.

Hardware: Conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora.

Infraestructura de información: Instalaciones y estándares interdependientes de comunicación digital y procesamiento de datos (hardware y software) que permite el flujo de información, de la misma manera que una autopista soporta el flujo de vehículos.

Internet: Red de redes de computadoras unidas mediante líneas telefónicas, fibras ópticas, cables submarinos y enlaces por satélite. Las computadoras interactúan mediante programas que implementan protocolos de comunicación disponibles en todo el mundo.

Portal: Punto único de acceso virtual a través del cual el usuario puede acceder a información relacionada con una variedad de fuentes.

Servicio: Prestación desempeñada por organizaciones públicas y su personal, destinada a satisfacer requerimientos explícitos y necesidades implícitas del público o de alguna entidad oficial o privada.

Software: Secuencia de instrucciones y reglas informáticas utilizadas por un dispositivo de procesamiento digital de datos para ejecutar tareas específicas en una computadora y resolver problemas. Es la parte intangible de la tecnología.

Software libre: Software licenciado por su autor de manera tal que ofrezca a los usuarios la libertad para ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar el software, sin pedir o pagar permisos. Debido a que su código de fuente es de formato abierto y se encuentra disponible para los usuarios.

Software propietario: El software propietario es software que no es libre ni semilibre. Su código está oculto, no se puede inspeccionar. Su uso, redistribución o modificación está prohibida o requiere autorización. Los usuarios de software propietario se ven privados del conocimiento real de las utilidades y funciones que el software realiza, están privados del derecho a compartirlo, modificarlo, adaptarlo o corregir sus errores. Por ello, los usuarios de software propietario se convierten en clientes cautivos de las empresas que los desarrollan.

y de sus servicios técnicos autorizados y pierden así sus derechos básicos como consumidores.

Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs): Término que engloba todo el campo de recolección, almacenamiento, procesamiento, difusión y transmisión de información a través de computadoras. Incluye el hardware, aplicaciones y servicios, enlaces de telecomunicaciones y redes, bases de datos digitales, y las especificaciones técnicas que permiten que estos sistemas funcionen interactivamente.

Trámite: Un proceso de trabajo en respuesta a una petición / requerimiento de un ciudadano / empresa / organismo que contiene una secuencia predeterminada de actividades estándar realizadas en un orden específico (no necesariamente secuencial) y que culmina con la entrega al solicitante del servicio / información requerido satisfaciendo sus requerimientos y especificaciones (tiempo y forma).

Usuario: Cualquier persona física o jurídica que utiliza el software.

Usuario externo: Usuario demandante de servicios perteneciente a la ciudadanía en general o a otros poderes del Estado Provincial o Nacional.

Usuario interno: Empleado, funcionario o agente perteneciente a la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su relación laboral, que demanda un producto o servicio de otro organismo o de otro departamento de su propio organismo.